



ACTA DE AUDIENCIA No. 449 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

COHECHO POR DAR U OFRECER

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
15	12	2022	PALOQUEMAO	110016000000202200462	419666	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: CARLOS ARIEL SILVA AGUILAR FISCALIA 23 ESPECIALIZADO				carlos.silvaa@fiscalia.gov.co		
INDICIADO EDGAR RAMIREZ MARTINEZ C.C. 14244808 de IBAGUÉ				marcos23@hotmail.com marcos1230-31@hotmail.com		
DEFENSOR JUAN MANUEL VALCARCEL TORRES DEFENSOR SUPLENTE JORGE ENRIQUE CUELLO VELEZ				jvalcarcel@opcionjf.com 3102403958		
APODERADO DE VICTIMAS FRANCISCO BERNATE OCHOA ABOGADO SUPLENTE FREDY GIOVANNY BUITRAGO CHAVEZ				fbernate@franciscobernate.com fbuitrago@franciscobernate.com		
APODERADO DE VICTIMAS JAIME ENRIQUE GRANADOS APODERADO DE VICTIMAS MARIA CAROLINA AZUERO MANRIQUE				contacto@jaimegranados.com.co carolina.azuero@jaimegranados.com.co		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:22 A.M.				Finalización: 3:10 P.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN



Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, el delegado fiscal, el defensor y abogado suplente y los apoderados de víctimas, al igual que los abogados suplentes.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería Jurídica al abogado titular JUAN MANUEL VALCARCEL TORRES, identificado con la C.C. 74371295 y T.P. 107343 y al abogado suplente JORGE ENRIQUE CUELLO VELEZ, identificado con la C.C. 1083019458 y 374770, para que represente los intereses del señor EDGAR RAMIREZ MARTINEZ.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano EDGAR RAMIREZ MARTINEZ, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautor, por la conducta punible de **COHECHO POR DAR U OFRECER de conformidad a los artículos 407 del C.P.**

La diligencia se suspendió a las 9:29 a.m., a efectos de verificar la audiencia programada a las 9:00 a.m.

Se reinicia la audiencia siendo las 9:46 a.m

Continúa en el uso de la palabra el Delegado Fiscal, respecto del acto de comunicación.

Se suspende a las 9:59., con el fin de verificar las audiencias de 9:00 a.m. la cual se encuentra suspendida y 10:00 a.m.

Se reinicia a las 10:30 a.m., verificándose la asistencia de las partes.

Apoderada de Víctima María Carolina Azuero Manrique – vocera de la totalidad de las víctimas: Sin solicitudes de aclaración.



Defensa: Solicitó aclaración de los hechos jurídicamente relevantes, respecto de los otros funcionarios y, la fecha de los pagos, monto y la forma de pago; aclaración del título de participación de EDGAR RAMIREZ.

Fiscalía: Precisa lo relacionado por pagos indebidos y señala que el título de participación es coautoría e indicó el monto objeto de imputación por el delito de cohecho por dar u ofrecer y precisó las fechas y los valores de las transacciones, cuentas de cobro, entre otros.

Despacho: Indicó que no se señaló con claridad o un orden cronológico del tema de los pagos y los montos señalados no corresponden a la sumatoria general.

Defensor: Hace un llamado a la fiscalía para que aclare la formulación de imputación, respecto de los pagos realizados, monto, fechas y formas del pago.

Despacho: Suspende la diligencia siendo las 11:00 a.m. para continuarse a las 2:00 p.m. tiempo prudencial para que el delegado fiscal organice la información respecto de las aclaraciones solicitadas.

Se reinicia siendo las 2:12 p.m., habiéndose verificado la asistencia de las partes.

Fiscalía: Aclaró que una el pago fue realizado por transferencias a las cuentas del Señor Yesid Ramírez, así mismo, adujo la cifra total aproximada y explicó las fechas de pagos y el monto de los mismos.

Defensa: Sin observaciones.

Despacho: Solicitó aclaración del destino de los pagos y si hubo incremento patrimonial del procesado.

Fiscalía: Los pagos se realizaron a las cuentas del señor YESID RAMIREZ y no hubo incremento patrimonial.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte de los indiciados.

Les hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.



Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado.

Despacho: Concede un término prudencial siendo las 3:04 p.m ante la solicitud de la defensa, para asesorar nuevamente al procesado.

Despacho: A continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 3:10 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

1. [CUI 110016000000202200462 NI 419666-20221215 082036-Grabación de la reunión.mp4](#)
2. [CUI 110016000000202200462 NI 419666-20221215 094652-Grabación de la reunión.mp4](#)
3. [CUI 110016000000202200462 NI 419666-20221215 102953-Grabación de la reunión.mp4](#)
4. [CUI 110016000000202200462 NI 419666-20221215 141159-Grabación de la reunión.mp4](#)



Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 2022

OFICIO 270

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO
A REGISTRO.**

REFERENCIA: C.U.I. CUI 110016000000202200462 NI 419666

IMPUTADO: EDGAR RAMIREZ MARTINEZ C.C. 14244808 de IBAGUÉ

DELITO: COHECHO POR DAR U OFRECER

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 23 ESPECIALIZADO, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN a EDGAR RAMIREZ MARTINEZ, identificado con CC 14244808 de IBAGUÉ;** en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria